

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2012-00134-00.
DEMANDANTE: PEDRO MARTÍN MONTAÑO.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 11 de julio del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que por parte de la abogada Sustituta de COLPENSIONES se informó al Juzgado sobre la constitución del depósito judicial No. 469180000526138 que cubre el valor de la liquidación del crédito en firme. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Número 541

Popayán, once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que, a órdenes de este asunto, COLPENSIONES consignó el depósito judicial No. **469180000526138** por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$590.150) M/CTE**, suma a la que asciende la liquidación del crédito en firme, por lo que es procedente en esta instancia ordenar la entrega del título judicial a la parte ejecutante y terminar el proceso por pago total de la obligación, al estar satisfecha la obligación por la entidad ejecutada.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2012-00134-00.
DEMANDANTE: PEDRO MARTÍN MONTAÑO.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. **469180000526138** por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$590.150) M/CTE**, a la parte ejecutante.

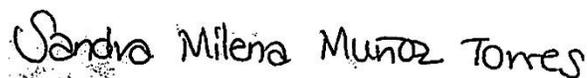
SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, para lo cual se librarán los respectivos oficios.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a **NINA GÓMEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.324.735 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional No. 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta de COLPENSIONES EICE, según el memorial de sustitución de poder obrante en autos.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

PROCESO:
RADICACIÓN.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.

EJECUTIVO LABORAL
2012-00134-00.
PEDRO MARTÍN MONTAÑO.
COLPENSIONES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. **104** se notifica el
auto anterior.

Popayán, 12 de julio de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria